

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO. -

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas, del 05 cinco de octubre del 2022 dos mil veintidós, la Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco; con fundamento en lo establecido por los artículos 25º, numeral 1, fracción XXXV, así como artículos 27º, 28º, 29º y 30º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo: Ley), acuerda la integración del Comité de Transparencia de éste Instituto Político, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 diecinueve de julio del 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13, con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo primero transitorio.

2. Que con fecha 16 dieciséis de abril del 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el proyecto del Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo: Ley General), promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro

de mayo del mismo año, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

3. Que, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley General, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto con la finalidad de armonizar las leyes correspondientes.

4. Que con fecha 10 diez de noviembre del 2015 dos mil quince, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto número 25653/LX/15, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. Que con fecha 19 de diciembre del 2015 dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4°, 9°, 15°, 35°, 97°, 100° y 111°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del mencionado decreto, la reforma a la Constitución Política Estatal y en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 41°, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3° de la Ley General de Partidos Políticos, los Institutos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y

patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.



II. Que es obligación de los partidos políticos cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone, de conformidad con el artículo 3, numeral 1, inciso t), de la Ley General de Partidos Políticos.

III. Que de conformidad con el artículo 23º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24º, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Partidos Políticos son sujetos obligados materia de transparencia con él debe cumplir con todos los requerimientos previstos por dicha legislación, de conformidad con el artículo 25º, numeral 1, de la Ley de Transparencia.

IV. Que los Comités Directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas locales que apruebe el Consejo Político de la entidad federativa, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 136º de nuestros Estatutos.

V. Que es obligación de los sujetos obligados constituir su Comité de Transparencia y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento, de conformidad con lo previsto por los artículos 24º, fracción I, de la Ley General y 25º, numeral 1, fracción II, de la Ley.

VI. Que el artículo 28º, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley, establece que el Comité de Transparencia deberá estar integrado de la siguiente manera: por el titular del sujeto obligado, quien lo presidirá; el titular de la Unidad de Transparencia y el titular del órgano con funciones de control interno.

VII. Que los artículos 27º y 30º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 6º, del Reglamento de la Ley, establecen la naturaleza, función y atribuciones del Comité.

VIII. Que los artículos 29º de la Ley y 10º del Reglamento de la Ley, regulan el funcionamiento del Comité de Transparencia, asimismo la periodicidad con la que deberá de sesionar para atender los asuntos que sean materia de su competencia.

IX. Que el artículo 9º de la Ley, establece que el Comité de Transparencia será constituido por acuerdo del órgano colegiado que dirija al sujeto obligado y deberá remitir al Instituto copia certificada del acuerdo con el que se constituya.

X. Que, a efecto de dar cumplimiento a los procedimientos previstos tanto en la Ley General como en la Local, luego de la consulta jurídica número 01/2016, dentro del marco de la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se aprobaron los criterios que deberán considerar los sujetos obligados para llevar a cabo la integración de dicho órgano interno.

XI. Que con motivo de las recientes reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es indispensable para nuestro Partido dar cumplimiento a los principios y procedimientos, para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, como lo es en este caso la integración del Comité de Transparencia.

XII. Que una de las modificaciones significativas que en materia de transparencia sufrieron nuestros Estatutos fue la fusión de la Secretaría Jurídica y de Transparencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 137º fracción VIII, que establece que los Comités Directivos Estatales contarán con una instancia partidaria de esa naturaleza, cuyas atribuciones ahora se encuentran previstas por el numeral 99º de dicho documento básico.

XIII. Que, derivado del proceso interno estatutario para la renovación de la dirigencia estatal de éste Partido por un periodo estatutario de cuatro años, y tras haberse dado cumplimiento a la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, el manual de organización y demás disposiciones previstas



JALISCO
#LaFuerzaDeLaUnidad

por nuestros Estatutos y Reglamentos, con fecha 26 veintiséis de abril del 2022 dos mil veintidós, **se declaró electa a la Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez, como Presidenta del Comité Directivo Estatal para el periodo estatutario 2022- 2026,** tal como se acredita con la constancia de mayoría de ésta misma fecha, emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

XIII. Que de conformidad con el artículo 139º de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el cual establece la facultad de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, de designar a los secretarios que integren dichos órganos, distribuyendo entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen, con fecha 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, la Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez Presidenta de éste Instituto Político, nombró al Lic. Enrique Velázquez Aguilar, como Secretario Jurídico y de Transparencia.

XIV. Que, derivado del proceso de renovación del Consejo Político Estatal de nuestro Partido, en la Segunda Sesión Ordinaria del VII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, **se nombró a la Licenciada Margarita Gómez Juárez, como Contralor General de nuestro Partido,** de conformidad con lo previsto por los artículos 83º, fracción XXXVI, 135º, fracción XXIV, 139º, en relación con el 114º de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

En razón de lo anterior, en aras del compromiso que tiene nuestro Partido, como lo es transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como la protección de los datos personales y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para quedar de la de la siguiente forma:

- **MTRA. LAURA LORENA HARO RAMÍREZ.**

Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 28º, numera 1, fracción I, de la Ley.

- **LIC. ENRIQUE VELÁZQUEZ AGUILAR.**

Secretaria Jurídica y de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia, atento a lo dispuesto por el artículo 28º, numera 1, fracción II, de la Ley.

- **LIC. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.**

Contralor General, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno, con fundamento en el artículo 28º, numera 1, fracción III, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez., Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Queda legal y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que entrará en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el presente acuerdo, así como copias certificadas de los siguientes documentos:

a) Constancia de fecha 26 veintiséis de abril del 2022, de la Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez, que la acredita como Presidenta del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido.

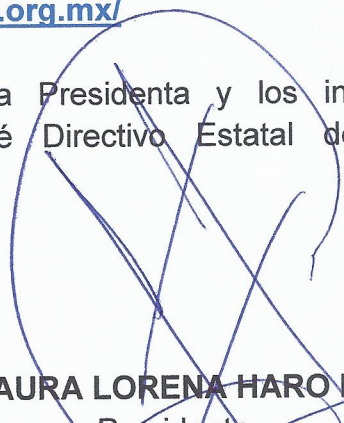
b) Nombramiento de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, que acredita al Lic. Enrique Velázquez Aguilar, como Secretario Jurídico y de Transparencia.

c) Acta de la Segunda Sesión ordinaria del VII Consejo Político Estatal 2020-2023, celebrada el 03 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós, de la que se desprende la toma de protesta de la Lic. Margarita Gómez Juárez, como Contralor General de nuestro Instituto Político.

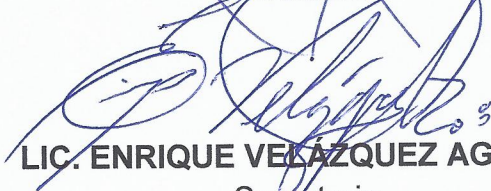
Lo anterior para los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de nuestro Partido, cuya dirección electrónica es [http://
https://transparenciaprijal.org.mx/](http://https://transparenciaprijal.org.mx/)

Así lo acordó y firma la Presidenta y los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.



MTRA. LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
Presidenta



LIC. ENRIQUE VELÁZQUEZ AGUILAR
Secretario